

el Viceconsul de lo
perro que de todo ello
doy fe:

Entre renglones = y
en franzas regulares, en
el Batallon Cazadores de
Merida numero uno =
Vale.

Antonio Alonso

Manuel Rodriguez

Martin Mayor

Jose y rey

Ludoro Tobilla y Parro

Juan Bolin Antonio Malina
Ante mi



Memento Yferron

Guantánamo

Núm. 34
Art. de la tarifa 43
Derechos 35 82
Recargo trans. 20 \$ 0 96
Fecha 4 de Octubre de 1911

Ciento sesenta y cuatro

GUARRO

Ciento sesenta y cinco

Número treinta y ocho

En la Ciu

Poder de

dad de Guantánamo

Don José Guede Fernandez
y su esposa Consuelo Gomez
Don Leonardo Gomez Abad y otro

de diez y nueve dias
del mes de Octubre de
mil novecientos on



Se expidió
primera copia
a petición del in
terorado

ce; ante mi Don Marmerto Gu
farzong y Mendez, Vicecón
sul de España en esta residen
cia ejerciendo conmutat fun
ciones de Notario en este vi
ceconsulado y su demarcaci
on y de los testigos que se di
ren

Comparecen

Don José Guede Fernan

dez, mayor de edad, casado, pro
fesion campo, vecino de Guanta
namo Central Esperanza, ciudad
dada español, con cédula del pre
sente año y su Señora esposa Dona
Consuelo Gomez y Gomez de Guede,
mayor de edad, casada vecina
de Guantánamo, Central Esperan

7a y ciudadanía española con es-
dula del presente año. Teniendo a
un principio capacidad legal para
este efecto, y los comparecientes dicen
que por el presente dan
y confieren poderes espedial, tan
amplio y bastante, como en de-
recho se requiere y sea necesar-
io a favor de los Señores Don
Leonardo Gomez Abad, mayor
de edad, casado labrador y veci-
no de Moreiras, Consejo de Toen
provincia de Orense, España, y a
Don Manuel Carballe, mayor de
edad, casado, vecino de Moreiras
Consejo de Toen, provincia de Oren-
se, España.

Para que en nombre y
representacion del comparecien-
te y su Señora esposa Dona Constan-
ta Gomez y Gomez de Escobedo y
para que en nombre de los com-
parecientes les representen en
cuantas acciones y derechos
puedan correspondarles, apudorem

Ciento sesenta y seis
doce y haciendose cargo de cu
antos bienes muebles e inmue
bles les correspondan ó parte
nascan por cualquiera mo
tivo, y los administren ó alqui
len, por los precios, pactos y
condiciones que mejor crean
convenir á la administración
de los mismos, haciendo exten
sivo este poder á todos los
bienes que en lo sucesivo
puedan corresponderles, por
herencia ó adquisición y ad
judicación sin que puedan
proceder á la venta de los mis
mos y si intervinieren y represen
tarles en toda clase de juicios
de conciliación y de jurisdic
ción voluntaria que pueda nece
sitar para el desempeño de
esta administración, ejercian
do todos los derechos inherentes para
todo lo dicho, con sus incidencias y
dependencias, aun que aquí, no se



hallen especificadas una por una,
y le damos y confieren todo su pro-
der con facultades de sustitución
en todo ó en parte, revocar sustitui-
tos, y nombrar otros de nuevo con
causa ó sin ella.

Así dicen y otorgan á
presencia de los testigos instru-
mentales á la vez que de concier-
to Don Felix Meyerres y Don José
Nieto, mayores de edad y de esta
vecindad á quienes conozco y me
aseguran, bajo su responsabili-
dad, que los individuos á quienes
identifican son los mismos que
se dicen y tener la ciudadanía
expresada.

Y enterados todos del de-
recho que por la Ley tienen de
leer por sí mismos este docu-
mento procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra en cuyo
contenido se rectifican los otor-
gantes y firman Don José Gómez

Greche, y no Dona Consuelo Gomez
Gomez por que dice no saber fir-
maciondolo a su ruego los expresados
testigos, Don Felix Miyares y Don
José Nieto, juntamente con mi
yo el Viceconsul de España que
de todo ello doy fé = este acto, y los com-
parecientes dicen = Vale = tachado = no vale.

José Greche Gerauder
Secret

Felix Miyares

José Nieto

el Viceconsul
Miguel M. M. M.
Miguel M. M. M.



Guantánamo

Núm. 38
Art. de la tarifa 43
Derechos 72 91
Recargo trans. en 54 48
enm. 1º de Octubre de 1911

ciento sesenta y ocho

Numero treinta y nueve



Cartificación
de protesta

En la ciudad de Guantánamo,
a veinte y nueve de Octubre de mil nove
cientos once, Ante mí Don Mamerto Pa
fauzin y Mendos y Vicario del de Es
paña en esta residencia.

Comparece

Don Francisco Beolagni Priante,
natural y vecino de Buenos Aires,
mayor de edad, casado, capitán de la ma
rina mercante española, al mando del
Vapor "Ramón de Larrinaga," de la ma
trícula de Bilbao.

Manifiesta al comparecer
de alicarce en el pleno goce de todos
sus derechos, tanto civiles como poli
ticos, sin que nada le conste en con
trario, y teniendo, a su juicio, la capa
cidad legal necesaria para la celebra
ción de este acto, libre y espontáneamen
te dice.

Que a los efectos del artículo seis.

cientos veinte y cuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veinte del corriente mes, ante el Sr. Decisorio encargado accidentalmente del Consulado de España de aquella ciudad, y en Matanzas el día veinte y cinco del mismo mes y año ante el Sr. Consul de aquella ciudad.

Y por tanto declara que ratifica en todas sus partes las referidas protestas, afirmandose en su tenor literal, y protestando una vez mas contra los mares, vientos y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José Comas Morés y Don Antonio Mías y Jorner, ambos mayores de edad, de esta vecindad, del

Ciento setenta

comercio, y sin excepcion legal para
esto.

Y advertido todo de su dere-
cho a leer por si mismo este documen-
to, procedi por su acuerdo a leerle
integralmente, satisfaciendole en su con-
tenido el otorgante, y firmando con
los testigos en sido acto.

De todo lo cual, como del
conocimiento de dicho otorgante, y
el infrascrito, Doy fe.

Francisco Pedraza

J. Canales
Hoyes

J. Mac Juncos

El Viceconsul

Armenta Mermón



Quantánaro

Núm. 39
Art. de la tarifa 43
Derechos 1 94
Recargo trans. 20 % 38
Fecha 29 Octubre 1911

Número cuarenta

En la

Poder de
Don Luis Garcia y otros
Don Juan Aguilera y otros

ciudad de Guanta
namo á primero
de Noviembre de mil
novecientos once;



Ante mi Don Marnerto Ju
farrón y Mendez, Vicecón
sul de España en esta resi
dencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en esta
Viceconsulado y en demarca
ción y, de los testigos que se
dican

Se han espe
dido por me
ra y segun de
copia á petici
on de los auten
tados el mis
mo dia y año
de su otorga
miento

Comparecen

Don Luis Garcia Yrigoiena
natural de Madrid, España, mayor de
edad, soltero, labrador, ciudadano
español, vecino del Central Esperan
za; y pertenecio á fuerzas irregula
res



Don Luis Gaurre, sin otro a
pellido, natural de Guantánamo, ma
yor de edad, soltero, labrador, ciuda

dano Cubano y vecino de esta
ciudad; sirvió en fuerzas irregu-
lares.

Don Juan Blanco Monti-
nez, natural de Sagua de Tama-
mo, mayor de edad, casado, veci-
no del Viniente y ciudadano
cubano; sirvió en fuerzas irregu-
lares.

Don Yldefonso Alvarez
Gonzalez, natural de Moratilla, Se-
villa, mayor de edad, soltero, la-
brador, y vecino del Barrio de
Seibo; perteneció al Regimiento
de Caballería de María Cris-
tina.

Don Gil Preval, sin otro
apellido, natural de Guantánamo,
mayor de edad, soltero, labrador,
vecino de Yateras y ciudadano
cubano; sirvió en fuerzas irregu-
lares.

Don Benito Mendez Moraga,
natural de Morena, Badajoz,

siento petentag das

mayor de edad, soltero, labrador, vecino del Central Sta Cecilia y sirvio en fuerzas irregulares.

Don Francisco Ortega Riquie, natural de Jaen, España, mayor de edad, soltero, alfarero, vecino de esta ciudad, pertenecio á fuerzas irregulares.

Don José Simonta Mustelier, natural de Cuba, mayor de edad, soltero, zapatero, vecino de esta ciudad y ciudadano cubano, pertenecio á fuerzas irregulares.

Don Pablo de la Cruz Oro, natural de Laguna de Sanamo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del Central los Caños y ciudadano cubano; pertenecio á fuerzas irregulares.

Don Joaquin Egea Agabarron, natural de Bullar, Murcia, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del Central los Caños, ciudadano



2
no español; perteneció á fuerzas
irregulares.

Don José Hernández Al-
man, natural de Gran Canaria,
mayor de edad, soltero, labrador,
vecino del Central San Antonio
ciudadano español; perteneció
á fuerzas y regulares.

Don Francisco Martín Pi-
no, natural de Lumbrales Sala-
manca, mayor de edad, soltero,
oficio zapatero, vecino de San An-
dres Yateras, ciudadano español,
perteneció al Regimiento In-
fantería de Pinaras.

Dichos comparecientes son ci-
udadanos cubanos á excepción de Don
Luis García, Don Joaquín Egea, Don José
Hernández y Don Francisco Martín que
lo son españoles, lo que me asegu-
ran hallarse en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y políticos y te-
niendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este

ciento setenta y tres

Instrumento publico, circunstancia
que considero cierta, no cons-
tandome nada en contrario,
libres y espontaneamente dicen

_____ Fue por el presente don
y confieren poder especial, tan
amplio y bastante como en de-
recho se requiera y sea nece-
sario a favor de los Señores -
Don Juan Aguilan, mayor de
edad, propietario y vecino de San-
tiago de Cuba; Don Emilio Yusse-
ta y Baris; Don Santiago Frigoyen
Vidaur y Don Elias Armento Alca-
rna, mayores de edad y vecinos de
Madrid, España, Teniente Coronel
retirado el primero y agentes de
negocios los ultimos, para que, en
nombre y representacion de los
comparcientes, puedan los cu-
atro juntos o separadamente, (pu-
edan los cuatro juntos o separa-
damente) cual quisiere de ellos, ges-
tionar donde correspondiere el pa-



go de los alcances que se les queda-
ron a den desde por el Estado espa-
ñol, como individuos pertene-
cientes a los tercios y Escuadras de
Guerrillas y otros Cuerpos de fu-
erzas regulares e irregulares,
firmando los correspondientes
ajustes con los cuales se declaran
conformes los comparecientes
y recoger los resguardos nor-
mativos que se expidan por el
importe de los citados alcances.

Para que una vez
obtenidos dichos resguardos pu-
edan presentarlos en la Direc-
cion general de la Deuda y Cla-
ses pasivas, cobrar y percibir
el importe de los mismos, fir-
mando (firmando) en nombre
de los aqui comparecientes, cuantos
documentos sean necesarios,
para para ello y para que prac-
tiquen cuantas diligencias se
an precisas al efecto, dan a los re-

peridos Tenores amplias facultades
en virtud de este poder

Y que por el presente quedan revocados
cuantos poderes se hayan otorgado por
los comparecientes con relacion al obje
to expresado en este poder

Pues para todo lo dicho con sus
incidencias y dependencias, asi que
aqui no se halla expresado una por u
na, les dan y confieren el poder mas am
plio que necesiten, con facultades para sus
sustitutos en todo o en parte, revocar sus
titutos y elegir otros de nuevo, con curas
o sin ella

Asi lo dicen y otorgan en presencia de los testi
gos instrumentales a la vez que de conocimiento de
Antonio Molina Horta y San Juan Bolux y Perez, mayores
de edad y de esta vecindad y sin excepcion legal
para serlo

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento
procedi por su acuerdo a su lectura integral en



cuyo contenido se rectifican los otorgantes y su
man Luis Garcia y Francisco Martin y no
lo demas comparecientes por que dicen
no saber haciendolo a sus ruegos lo esc
presador testigos Antonio Molina Forte y
Juan Bolna Perez juntamente con mi
go el Viceconsul de España que
de todo ello doy fe

Luis Garcia

Francisco Martin

Antonio Molina Juan S. Bolna



El Viceconsul

Mariano Ybarra

Quantánara

Mm. 40

Art. de la tarjeta 43

Derechos \$3 88

recursos tras. en \$ 1 76

en 1.º Nbre el 1711

cuatro fojas

7/8-78

ciento setenta y cinco

~~175~~
175

SOLLOS

97 194
4 96

3-88

46-96
1

7 96



Número cuarenta y uno

En la

Escritura de venta

ciudad de Geranta

Don José Lopez Pena, vende

meo, á los diez dias

a

del mes de Noviembre

Don Manuel Penas

de mil novecientos



once, Ante mí el infrascrito Vi-

Se expide por
mera copia a
pretación del otor
ante el mes-
mo dia de su
otorgamiento

ce consual de España en esta pla-

za, y los testigos que abajo se ex-

presaron, compareció personal-

mente Don José Lopez Pena, natu-

ral de Ramos, provincia de Lu-

go, España, mayor de edad, jor-

nalero, soltero domiciliado en

esta ciudad, el cual, asegurando

y pareciendo no haberle impe-

dimiento alguno para celebrar

esta escritura, libre y espontá-

neamente dijo:

El compareciente

Don José Lopez Pena dice: Que

vende,cede y transmite a Don Ma-

nuel Penas, mayor de edad, natural

de Ramo, provincia de Lugo, España,



(Mayor de edad, casado, jurisdiccional,
vecino de esta ciudad y ciudada
no español, todo el caudal here-
ditario, ya consistente en muebles,
inmuebles, frutos, rentas, semillas,
productos, semovientes, ganados y
otras cosas, derechos reales, accio-
nes y cuanto pueda corresponder
le en el Ayuntamiento de Pan-
ton, provincia de Lugo, así
como en cualquiera otro de di-
cha provincia, por fallecimien-
to ^{*de su legítimo padre*} Don. Angel Lopez Canato, ocurrida a
bintestato hace unos veinte y cinco
años, según declara el compareci-
ente, subrogando al mencionado
compareciente Don. Samuel Penas,
y substituyéndole en todos sus
derechos a la citada herencia, pa-
ra que los haga efectivos donde
proceda en virtud de esta venta,
cesion y traspaso que tiene efecto
en el precio abrevado de doscientos
pesos oro americano que el co

ciento setenta y siete

comprador ha de entregar en es-
te acto.

El otro comprador don Ma-
nuel Ponce, mayor de edad, jura-
dero, natural de Ramos, Lugo, España,
y ciudadano español, acepta esta
venta en todas sus partes, y en
mi presencia entrega al vende-
dor el precio de ella, ó sea dos ci-
entos pesos oro americano, otor-
gando por el presente formal re-
cibo y carta de pago en señal
de transmisión de dominio de to-
do lo explicado para que de ello
se posea judicial ó extraju-
dicialmente, declarando no tener
cedidos ni transmitidos los derechos
hereditarios que nace por esta
escritura, y se obliga á la evicción
y saneamiento en su caso, con a-
reglo á derecho.

Yo el Vicecónsul, he ad-
vertido á los otorgantes que queda
hecha reserva á favor del Estado,



provincia y municipio de la hipoteca legal por la última anualidad vencida y no cobrada que grave ^{+ los} dichos bienes; que primera copia de esta escritura se ha de presentar en el Registro de la propiedad donde procede inscribir los bienes inmuebles, e igualmente primera copia en la Oficina liquidadora de derechos reales y transmisión de bienes para el pago de los correspondientes derechos en el plazo legal á contar desde mañana, sin cuyo requisito no será admitida en ningún Tribunal, oficina ni dependencia del Estado, provincia ni municipio, ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la propiedad.

Así lo dijo, otorgó y firmó juntamente con los testigos; que fueron los Sres Don Basilio Esperto y Don Ramon Rodríguez, espa

ñales, mayores de edad, de esta ve-
cindad.

Por su acuerdo lei á todos
esta escritura, advertidos previa-
mente del derecho que la ley
les concede de leer por si mismos,
y se benefició el otorgante, de lo
cual y conocer á todos doy fe = los =
vale = de su legitimo padre = entre renglones vale

José Yapez Basilio Espinosa
Ramon Rodriguez
Viceministro



emérito Jofarrión

Guantánamo

Núm. 40
Art. de la tarifa 40
derechos 2.94
cargos trans: 20 \$ 57
total 12 de octubre de 1766

ciento setenta y nueve

Número cuarenta y dos

En la ci

Poder

Don Ramon Perez Martinez

Don Rosa Perez Cedeayo

udad de Guantamano
el quince dias del mes
de Nubre de mil nove
cientos once: Ante mi

Don Fernando Zufarron y Mendos
Viceconsul, de España en esta
residencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario publico en
este Viceconsulado y su demar
cacion y a presencia de los teste
gos que se diran:

Comparece

Don Ramon Perez Martinez, ma
yor de edad, natural de Francia,
provincia de Orense, Espana, ca
sado, jornalero, vecino de esta cin
dad y ciudadano español con sede
la del corriente año.

Dicho compareciente me
asegura hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y pli
ticos, y teniendo a mi juramento la

Se expide
primera copia
a petición del otor
gente, el mismo
dia y año de su



otora o muerte
de Fernando

*Capacidad & *
que necesaria para otorgar este
instrumento publico, circunstancia
que considero ciertas, ^{+ contemdomex} no obstante
sea nuda en contrario: libre y ex
pontaneamente dice

Que por el presente da y confiere
poder general, tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea ne
cesario a favor de mi legitima es
posa D^{ca}. Rosa Perez Camoleu, na
tural de Felleiro, Orense, España, ma
yor de edad, profesion en casa, para
que representando al exponente
Don Remon Perez Pertinez, y para
que en su nombre y persona le re
presente en euantas acciones y de
rechos pueda corresponderle, apoderan
dose y haciendo cargo de euantos bie
nes muebles e inmuebles que co
rrespondan o pertenescan por cualquier
motivo, y los administre, rija, gobi
erne, corriente o alquile a su voluntad,
por los precios, pactos y condiciones
que mejor crea convenir a la admi

ciento ochenta y uno

administración de los mismos, haciendo extensivo este poder a todos los bienes que en lo sucesivo puedan correspondarle, por herencias ó adquisición y adjudicación ^{sin} que pueda proceder a la venta de los mismos y si intervenir y representarle en toda clase de juicios de conciliación y de jurisdicción voluntaria que pueda necesitar para el desempeño de esta administración; ejerciendo todos los derechos inherentes para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias, aun que equivo, no se hallen especificadas una por una, y le dé y confiere todo su poder con facultades de sustitución ^{total} en ó en parte, revocar sustitutos, y nombrar otros de nuevo con censa ó sin ella.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Nieto y Don Félix Peláez, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quies conozco.

Y enterados todos del derecho que



por la ley tienen de leerlo por si
mismos, este documento, procedi
por su acuerdo a su lectura inte
gra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firman con misgo los
testigos que de todo ello doy fe. emen
dado no vale = constandome = entre renglo
nes vale = capacidad de = sin = oche = todo = va
le



Ramon Perez

José Vito



Felix Miyares
Viceconsul

Manuel J. Ferrer

Núm. 412
Art. de la tarifa 43
Derechos 41.74
Encargo bruto: 38
Fecha 15 de Julio 1911



ciento ochenta y dos

Número cuarenta y tres

En la ciudad

Poder

de

Don Francisco Hojo, a su hijo Ingeniero Hojo Ferraguer

de Guantánamo a los ^{diez y seis} ~~veinte~~ días del mes de Noviembre de mil novecientos once. Ante



mi el infrascrito Viceconsul de la plaza en esta plaza, y los testigos que abajo se expresarán, compareció personalmente Don Francisco

de apellido Hojo Iglesias natural de España, mayor de edad, Comendante retiro del ejército, casado, vecino de esta ciudad, el día primero de su año de su otorgamiento

Hojo Iglesias natural de España, mayor de edad, Comendante retiro del ejército, casado, vecino de esta ciudad, el cual, asegurando y asegurando no haberle impedimento alguno para celebrar este poder, libre y espontáneamente dijo:



Que da y confiere poder general, amplio y tan bastante cual en derecho se requiera a favor de su legítimo hijo Don Eugenio Hojo Ferraguer, natural de Cuba, y en la actualidad residente en España, de veinte y dos años de edad, cumplido

es de, soltero, &

Que por el presente doy y
confiere poder temerario y bas-
tante como en derecho se requiera
y sea necesario a favor del menor
mi legitimo hijo Don Luperio Jojo
y Perqnez, concediendole permision
para que, desde luego, pueda contra-
er matrimonio cuando le convien-
ga, sin que le puedan poner inco-
nvenien ni impedimento algu-
no.

Asi lo dije y otorga, y firmo
punitamente con los testigos, que fu-
eron los Señores Don. Jose Nielo y Don Pe-
lisc. Piñeres, mayores de edad, de esta
vecindad.

Por su acuerdo lei a todos este po-
der, advertidos previamente del de-
recho que la ley les concede de leer
por ^{x. mismos} ~~ellos~~, y se ratificó el otorga-
nte, de lo cual y conocer a todos doy
fianza = tachado no vale = mismos = vale = diez
y seis = vale.

Francisco Jojo

ciento ochenta y tres

Poco visto

Felix Lizaso

En te ori

Amor de Jofanin



Guantánamo

Núm.	2/3
Art. de la tarifa	45
Derechos	1.11.94
Por los tributos	38
en un 14 de Agosto del 1811	

ciento ochenta y cuatro
y cuatro

Número Cuarenta y cuatro

En la ciudad

Poder

de

Don Amaro Rodriguez Copo, á
Don Antonio Blanco Rodriguez

de Guantemamo á veinte y
un dias de Noviembre de
mil noocientos once, ante
mi Don Fernando Infanzón -



Spendez, Vicecónsul de España en esta resid-
encia, ejerciendo como tal funciones de
Notario público en este Viceconsulado y
su demarcación y á presencia de los ter-
tigos que se dirán

Comparece

Se escribió
primera copia
á petición del in-
tervado, el mismo
día y año de su
firmamiento



Don Amaro Rodriguez Copo, mayor de
edad, jornalero, viudo, vecino de San Antonio,
Guantemamo y con cedula de español del cor-
riente, natural de Meiroas, Orense, España,

Dicho compareciente me asegura ha
nacido en el pleno goce de todos los de-
rechos civiles y políticos, y teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este instrumento pú-
blico, circunstancia que considero sien-
tes, no constan donde nada en contra-
rio: libre y espontaneamente dice

Que por el presente confiere poder es-
pecial, tan amplio, tan bastante como
en derecho se requiriera y sea necesario a
Don Antonio Blanco Rodriguez, mayor
de edad, carpintero, vecino de Meivres,
Orense, España, para que en su nom-
bre y persona le represente en cuantas
acciones y derechos puedan correspon-
derle, apoderando y haciendole cargo de cu-
antos bienes muebles e inmuebles que
correspondan o pertenescan por cualquis-
ra motivo, y los administre, ó alquile,
por los precios, pactos y condiciones que
mejor (que mejor) crea a la administra-
ción de los mismos, haciendo extensivo
este poder a todos los bienes que en lo
sucesivo puedan corresponderle por he-
rencia ó adquisición, sin que pueda
proceder a la venta de los mismos y si
intervenir y representarle en toda clase
de juicios de conciliación y de jurisdic-
ción voluntaria que pueda necesitar pa-
ra el desempeño de esta administra-
ción; ejerciendo todos los derechos in-



ciento ochenta y ~~cuatro~~
cinco

erentes para todo lo dicho, con sus in-
cidencias y dependencias, aunque aquí
no se hallen especificadas una por u-
na, y le da y confiere todo su poder-
con facultades de sustitución en todo
o en parte, revocar sustitutos, y nom-
brar otros de nuevo con causa o sin
ella.

Así lo dijo y otorga siendo testigos
Don Félix Piñeros y Don José Nieto,
ambos mayores de edad, y vecinos de
esta ciudad.

Y enterados todos del derecho
que por la ley tienen de leer por
sí mismos, este documento procedi-
por su acuerdo a su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firman con sus testigos
que de todo ello doy fe

Amoro Rodríguez

Doné Nieto

Félix Piñeros

Ante mí

Doné Nieto

Guantánamo

Núm. 44

Art. de la tarifa 48

Derechos 1.94

Recargo trans. 20 38

Fecha 21 de Octubre 1911



Número cuarenta y cinco

En la ciudad

Poder

de Guantánamo
a veinte días del mes
de Noviembre de mil no
vecientos once; Ante mi

Don Severiano Hernandez
y otros a
Don Juan Aguilar y otros



se espelido
primera copia
a petición del
interesado el
mismo día
y año de su
otorgamiento

Don Plarrieto Inferron y pender, Vice
cónsul de España en esta residencia,
ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Vicacónsulado y su de-
marcación y de los testigos que se
dirán.

Comparecen

Don Severiano Hernandez Loro-
rio, natural de Fajria, Asturias, ma-
yor de edad, soltero, labrador, ciuda-
dano español con cédula del preten-
te año, vecino del Central Esperanza,
sirvió en fuerzas irregulares



Don Benito Gonzalez Alvarez, na-
tural de Lugo, España, mayor de edad,
casado, labrador, ciudadano español,
vecino de esta ciudad, sirvió en fu-
erzas irregulares.

+ Don Manuel Moreno Pintos, ma-
yor de edad, casado, agricultor, vi-
vido, ciudadano español y vecino
de esta ciudad; sirvió en fuerzas
irregulares.

+ Don Baltasar Mateo Perez, na-
tural de Trives, Orense, España, ma-
yor de edad, soltero, labrador, ci-
udadano español y vecino de Bo-
queson; sirvió en fuerzas irregu-
lares.

+ Don Isidoro Caballero Lucena,
natural de Doña María, Córdoba,
España, mayor de edad, soltero, la-
brador, vecino de esta ciudad y
ciudadano cubano; sirvió en fu-
erzas irregulares.

+ Don Francisco Garcia Diaz, natu-
ral de Barro, Orense, mayor de edad,
soltero, labrador, ciudadano español,
y vecino de Guaso; sirvió en fu-
erzas irregulares.

(cgo)
+ Don Baldomero Mechin
sin otro apellido, natural de Barro

ciento ochenta y siete

no, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de San Vicente, Guantánamo y ciudadano cubano; sirvió en fuerzas irregulares.

Don Manuel Quiñero Gómez, natural de Fuentes nuevas, Leon, España, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Casisey Guantánamo y ciudadano cubano; sirvió en fuerzas irregulares.

Don Camilo Noguera Castro, natural de Orense, España, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del Central San Antonio y ciudadano español; sirvió en fuerzas irregulares.

Dichos comparecientes son ciudadanos españoles a excepción de Gildoro Caballero Lucena, Belclorraro Machines y Manuel Quiñero Gómez que lo son cubanos, los que me aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y temiendo a mi juicio la



yo

capacidad legal para otorgar este Ins-
trumento público, circunstancias que
considero ciertas, no constándome
nada en contrario, libres y esponta-
neamente dicen.

Que por el presente dan y confieren
poder especial, tan amplio y bastan-
te, como en derecho se requiere y sea
necesario a favor de los D^{os} Don Juan
Aguilar, mayor de edad, propietario
y vecino de Santiago de Cuba; Don Mi-
lio Infesta y Barrés, Don Santiago Fri-
goyen y Vidaur y Don Elias Armento
Aldama, mayores de edad, vecinos
de Madrid, España, Fernando Coronel
retirado el primero y agentes de nego-
cios los últimos, para que, en nombre
y representación de los comparecien-
tes, puedan los cuatro juntos ó sepa-
radamente cualquiera de ellos, gestio-
nar donde correspondiera el pago de los al-
cances que se les quedaron por el Estado
Español, como individuos pertenecientes
a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros



Cuerpos de fuerzas (de fuerzas) regula-
res e irregulares, firmando los correspon-
dientes apurtes con los cuales se declararon
conformes los comparecientes y recoger
los Reguardos nominativos que se
expiden por el importe de los cita-
dos alcances.

Para que una vez obtenidos
dichos Reguardos puedan presen-
tarlos en la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas y cobrar y per-
cibir el importe de los mismos, fir-
mando en nombre de los aqui com-
parecientes cuantos recibos y docu-
mentos sean necesarios, pue para
ello y para que practiquen cuantos
diligencias sean precisas al efecto,
dan a los referidos Señores amplias
facultades en virtud de este poder

Que por el presente quedan revo-
cados cuantos poderes se hayen otor-
gado por los comparecientes con rela-



ción el objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho, con ~~sus incidencias y dependencias,~~ aun que aquí no se ~~hacelles como~~ sado una por una, les déin y confieren el poder mas amplio que necesiten, con facultades para sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa ó sin ella.

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Antonio Jofre y Don Juan Bohua Berres, mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco y me aseguran, bajo su responsabilidad, que los individuos á quienes identifican son los mismos

que se dicen y tenerla cinda
da de ella expresada.

Y enterados to-
dos del derecho que por la
ley tienen de leer por sus mis-
mos este documento proce-
di por un acuerdo a su
lectura integral en cuyo
contenido se ratifican los
otorgantes y firman -
Don Lisandro Caballero, Don
Severino Fernandez Loro-
rio, Don Benito Gonzalez,
Don Manuel Fresco, Don
Baltasar Mateo y Don
Francisco Garcia Diaz
y no Don Miguel Quintero
Gomez y Don Camilo Sa-
guerra Castro, porque (que)
dicen no saber haci-
endo a sus ruegos se sepa



sado testigo Antonio
Molina y Juan Ba
lma Perez juntamente
con miigo el Viscon
sul de Espana que de
todo ello doy fe. entre renglo
nes = a deudando = vale.

Tridoro Caballero

Severino Hernandez Lopez

Benito Gonzalez

Mamuel Presco

Baltasar Mateo

Francisco Garcia Diaz

Antonio Molina y Juan G. Bolu



El Viceconsul

Mamerto Infanzon

Guantanamo

num 45
art de la tarifa 43
Derechos \$ 2.88
Recargo trans: 20 \$ 76
fecha 20 de Aobre 1911

ciento noventa

Número cuarenta y seis

Poderes

Don Arcadio Gomez Velasco á Don Antonio Gomez

In la ciudad de Guatemala á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos once; Ante mí



de espíritu y voluntad libre y espontánea, en su pleno conocimiento y sin coacción alguna, y en virtud de un

Don Hermenegildo Infarron y Jover, Vice consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funcionario de Notario en este Vice Consulado y en término y de los testigos que se dirán.

Comparece

Don Arcadio Gomez Velasco, mayor de edad, natural de Osuna, Sevilla, España, vecino de Faguar, soltero, profesión berbero y ciudadano español, con certificación de insubordinación del presente año.



Dicho compareciente, al que me aseguro hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y políticos y tener á mi ju

breve porque las diferencias ó excesos de adjudicación entre los participes y haga en fin cuanto sea menester hasta dejar ultimadas las suso dichas operaciones de adjudicación de bienes por fallecimiento de ambos consortes, liquidada la sociedad legal de gananciales entre ambos é inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad: é nombre de cada cual de los interesados en los mismos, para lo cual otorgará y firmará el suademo particional, escrituras de aprobación y protocolización y los demás documentos que para el caso y por derecho sean necesarios; pues al poder que para todo lo expresado, y además para que pueda bendes, sus incidencias y dependencias necesite al mandatario ese le confiere sin limitación alguna, con facultades para sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo con causa



o sin ella.

Así lo dice y otorga a pre-
sencia de los testigos instrumentales
a la vez que de conocimiento Don
José Nieto y Don Felia Piñeros, de
esta vecindad a quienes conozco.

Y enterados todos, del derecho que
por la ley tienen de leer por sí mis-
mos este documento procedi por
su acuerdo a su lectura íntegra, en
cuyo contenido se certifica al otor-
gente Arcadio Gonzalez Velasco ju-
ntamente con miigo el Vicecónsul
de España, que de todo ello doy fe.

Arcadio Gonzalez

El Vicecónsul

Felia Piñeros



Don Fernando Infante

José Nieto

Comprobación

Núm. 45

Por la tarifa 45

Impuesto 1 94

Por el 3%

28 de octubre 1911

Número ciento noventa y siete

Podor

En la

ciudad de Guanta

Don Martin Montes Bata
nero a

veinte y ocho
de Noviembre de mil

Don Domingo Montes Batenoro

novecientos once; Ante



mi Don Fernando Inferron y Affen-
des, Viceconsul de España en esta
residencia ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Vice
consulado y en demarcacion y
de los testigos que se diran

Comparece

Don Martin Montes Bate-
nero mayor de edad, natural de
^{+ Sevilla de +}
Devolata Nueva provincia de Madrid,
soltero, empleado, vecino de esta ci-
udad y ciudadano español con cer-
tificado de ciudadanía de corrien-
te ano.

Dicho compareciente el que
me asegura hallarse en el pleno
goce de todos sus derechos civi-
les, y teniendo a mi juicio la ca-

perciudad legal necesaria, para
otorgar este Instrumento publico,
circunstancia que considero cierta,
no constandome nada en contra-
rio, libre y espontaneamente elida.

Que por el presente da
y confiere, poder especial, tan
cumplido y bastante, como en dere-
cho se requiera y sea necesario á
favor de mi legitimo hermano
Don Domingo Montes Bastanero,
mayor de edad, emplesado y ve-
cino de Barcelona (España), pa-
ra que en nombre y representa-
cion del comerciante pueda
gestionar en donde correspondia
el pago de los alcances que le que-
daron adeudando por el Estado
español como individuo perte-
neciente al Regimiento de Infan-
teria de Carretero, numero cuaren-
ta y tres, del remplazo de mil ochocientos noventa y cinco, firmando
los correspondientes ajustes con los

^{x cuales}
se declarara conforme al comparente y recoger los Resguardos-nominativos que se espidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos Resguardos, pueda presentarlo en la Direccion General de la deuda y Clases pasivas y cobros y percibir el importe de los mismos, firmenado en nombre del comparente en todos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias al efecto, da el referido Señor amplias facultades en virtud de este poder.



Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan otorgado por el comparente con relacion al objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias

cias, aun que aqui no se hallen expresadas una por una, le dá y confiere el poder mas simple que necesite, con facultad para sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa ó sin ella.

Así lo dice y otorga á presencia de los testigos instrumentales á saber que de conocimiento Don José Nieto y Don Félix Pizarres, Mayores de edad y de esta vecindad á quienes cono-

ce y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma Martín Montes, Bertrero juntamente con mi go el Viceconsul de España que de todo ello doy fe entre renglones = cuato = este

Digno

ciento noventa y ~~cuatro~~
cinco

Terribado no vale = Sevilla da = vale,

Martin Monto

Jose Luito

Felix Miyares

Jose Luito

Entreponi
Memoria de...

Guantánamo

Núm. 47
Art. de la tarifa 43
Derechos 2.91
Recargo tras: 20 \$ 4.57
Fecha 28 de Julio 1911



Ciento noventa y ~~seis~~
seis

Número cuarenta y ocho

En la

Poder

Ciudad de Guatemala

Don Gregorio Fernandez y otros
a Don Juan Aguilar y o
tros

no a treinta de Noviem
bre de Mil novecientos
once; Ante mi Don Ma



merto Infarron y Ferrer, Vicecón
sul de España en esta cabecera
ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Viceconsulado
y su demarcación y de los testi
gos que se diran

Se expedieron
1ª y 2ª copia a
petición del otro
parte al mismo
dia de su otro
gobierno

Comparacion

Don Gregorio Fernandez Alva
rez, mayor de edad, natural de Bo
ura, Leon, España, casado, profes
ion comercio, vecino de esta ciudad,
ciudadano español, perteneció a fu
erzas irregulares.



A petición del
entendido se
expidieron
copia
Guatemalana
de Enero de
1912

Don Ramon Perez Campa, ma
yor de edad, natural de Asturias, ca
sado, libretador, vecino de esta ciudad,
ciudadano español, perteneció a
fuerzas regulares.



4

Don Juan Paz Segura, mayor de edad, natural de Guantánamo, casado, labrador, vecino de Paternó, ciudadano cubano; perteneció a fuerzas irregulares.

5

Don Mariano Rodríguez Josa, mayor de edad, natural de Guantánamo, casado, labrador, vecino de esta ciudad y ciudadano cubano; perteneció a fuerzas irregulares.

6

Don Bonifacio Aldama Rodríguez, mayor de edad, natural de Guantánamo, casado, labrador, vecino de esta ciudad y ciudadano cubano; perteneció a fuerzas irregulares.

7

Don Juan Sánchez Pérez, mayor de edad, natural de Guantánamo, soltero, labrador, vecino de Yateras, ciudadano cubano; perteneció a ^{fuerzas} irregulares.

8

Don Juan de Dios Amaro, mayor de edad, natural de Cuba, soltero, labrador, vecino de Fiqueros

y ciudadano cubano; pertenece a fuerzas y regulares.

9 Don Antonio Hernández Alvaroz, mayor de edad, natural de Cuba, soltero, cocinero, vecino de esta ciudad y ciudadano cubano; pertenece a fuerzas irregulares.

10 Don José Ramírez Rojas, mayor de edad, natural de Guantánamo, soltero, labrador, vecino de Gateras, ciudadano cubano; pertenece a fuerzas irregulares.

11 Don Faustino Rojas Rojas, mayor de edad, natural de Guantánamo, soltero, labrador, vecino de Gateras y ciudadano cubano; pertenece a fuerzas irregulares.

12 Don Juan Álvarez Ovando, mayor de edad, natural de Guantánamo, vecino de esta ciudad, soltero, labrador, ciudadano cubano; pertenece a fuerzas irregulares.

13 Don José Ravelo Barahona,



mayor de edad, natural de Guan-
tanamo, soltero, labrador, vecino
de esta ciudad y ciudadano cu-
bano; perteneció a fuerzas irregu-
lares.

74 Don Bernabe Pulido Pulido,
mayor de edad, natural de Puerto-
Rico, soltero, labrador, vecino de
esta ciudad, cubano; perteneció a
fuerzas irregulares.

x Don Longino Espiranda Exposit-
to, mayor de edad, natural de Sagua
a Guanamo, vecino de Sagua, soltero,
labrador, ciudadano cubano; sir-
vió en fuerzas irregulares.

76 Don Clotilde Florente Exposito,
mayor de edad, natural de Guan-
tanamo, soltero, labrador y ciuda-
dano cubano; perteneció a fuerzas
irregulares.

x Don Francisco Bagui' Exposito,
mayor de edad, natural de Gu-
antanamo (mayor de edad) solte-
ro, labrador y ciudadano cubano;

pertenecio a fuerzas irregulares.

Dichos comparecientes son ciudadanos cubanos a excepcion de Don Gregorio Hernandez y Don Ramon Perez que son subditos españoles, los que me aseguran hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento publico, circunstancia que considero cierta, no constandome nada en contrario, libres y espontaneamente dicen.

Fue por el presente leído y confieren, poder especial, tan amplio y bastante, como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Juan Aguilarr, mayor de edad, propietario,



y vecino de Cuba. Santiago, Don E-
milio Ynfesta y Berres, Don San-
tiago Yriguion y Vidaur y Don
Elias Armato Aldama mayores
de edad y vecinos de Madrid (Espa-
ña), Teniente Coronel retirado
el primero y agentes de negoci-
os los otros, para que en nombre
y representación de los compare-
cientes puedan los cuatro jun-
tos ó separadamente cual quie-
ra de ellos, gestionar en donde
corresponda el pago de los cuen-
tas que se les quedaron adeu-
dando por el Estado español co-
mo individuos pertenecientes
á los Terzios y Escuadras de Que-
brillas y otros cuerpos de fuer-
zas regulares é irregulares,
firmando los correspondientes
cujos con los cuales se declaran
conformes los comparecientes y re-



ciento noventa y ~~seto~~
nueve

cojer los Requesardos nominati- 4
vos que se espidan por el im-
porte de los citados alcances.

Para que una vez obteni-
dos dichos requesardos, puedan
presentarlos en la Direccion Gene-
de la Deuda y Clases pasivas y co-
brar y percibir el importe de los
mismos, firmandolo en nombre
de los aqui comparecientes cu-
antos recibos y documentos se
an precisos, pues para ello y
para que practiquen cuan-
tas diligencias sean neces-
sarias al efecto, dan a los re-
feridos Señores amplias fa-
cultades en virtud de este poder.

Qu por el presente que-
dan revocados cuantos
poderes se hayan otorga-
do por los comparecientes
con relacion al objeto expresado



en este poder.

Pues para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias, a fin que aquí no se hallen expresadas una por una, le dan y confieren el poder mas amplio que necesitan, con facultades para sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa o sin ella.

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales á la vez que de conocimiento Don Antonio Molina y Don Felix Snyares, mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco y me aseguran bajo su responsabilidad, que los individuos á quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada.

Entero de todos del derecho que por la ley tie

ciento noventa y nueve
Doscientos



5

van de leer por si mismos este documento, procedi
por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo con-
tenido se certifican los otorgantes y firman Grego-
rio Fernandez, y no los demás comparecientes por
que dicen no saber, haciéndolo a sus ruegos los ex-
presados testigos juntamente conmigo el Viceconsul
de España que de todo ello doy fe = fueras = vale

Gregorio Fernandez

Antonio Molina

Felix Lizaso

José María

El Viceconsul



Manuel J. Ferrer

Comprobante

Núm. 48
Art. de la tarifa 210
Derechos 4 85
Gastos procesales 20 \$ d. 95
Fecha 30 de Noviembre de 1911

doscientos uno

CUARRO

Número cuarenta y nueve

En la ciudad

Protectora y certificación
de protesta de averías de
mayor Vapor español Martin
San Juan

de Guantánamo

a cuatro de Diciembre

de mil novecien-

tos once, ante mí Don

Fernando Izarrion y Peralta y
Viceconsul de España en esta
residencia.



Comparece

Don Carlos Loyo Mendez

Mayor de edad, Capitán de la

Marina mercante y del Vapor

Español Martin "San Juan" de la

matrícula de Cádiz

Manifiesta el compare-

ciente hallarse en el pleno go-

ce de todos sus derechos, tanto

civiles como políticos, sin que

haya nada que le oponga,

y teniendo, a mi juicio, la

capacidad legal necesaria pa-

ra la celebracion de este acto,

libre y espontáneamente dice

Leu a los efectos del articulo seis cientos veinte y cuatro del Código de Comercio, forma la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos once, ante el Señor Vicecónsul encargado accidentalmente del Consulado de España de aquella ciudad;

Y por tanto declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta, afirmandose en su tenor literal, y protestando una vez mas contra los mares, vientos, y toda clase de elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar en derecho.

Asi lo dice y otorga si solo testigo Don Juan Tobo

Losientos ~~dos~~ tres

y Canals y Don Saturniano
Martinez, ambos mayores
de edad, de esta vecindad, del
Comercio, y sin excepcion le
gal para serlo.

Y advertidos todos de
su derecho a leer por si mis-
mo este documento, procedi por
su acuerdo a leerle integra-
mente, verificandome en su con-
terido el otorgante, y firm-
ando con los testigos en un
solo acto.

De todo lo cual, como
de lo cual, como del conve-
niente de dicho otorgante,
yo, el infrascrito, doy fe

L. Lopez
Abogado

Policia

Permiso Profesion



Quantanabo

Núm. 47
Art. de la tarifa 45
Derechos 1 94
Recargo trans. 20 4 38
4 de Abril 1884

doscientos ~~trece~~ cuatro

Número cincuenta

En la

Poder de

ciudad de Guern

Don Gonzalo Berra Laparito y otros á

terminos á ocho dias del mes de Diciembre

Don Juan Aguilar y otros

de mil

novecientos once, Ante mi

Don Fernando Infarron Mendez, Viceconsul de España

en esta residencia ejercien

do como tal funcionarios, de

Notario en este Viceconsula

do y su demarcación y de los

testigos que se dieren

sonperrecen

1 Don Gonzalo Berra Laparito,

natural de Figuabos, Ma

yor de edad, soltero, labra

dor, vecino de Figuabos y

ciudadano cubano. sirvió

en guerras irregulares x

2 Don José Agustín Vaz

quez, natural de Lerida,

España, mayor de edad, sol

tero, labrador, vecino de es



ta ciudad y ciudadano
español; perteneció a fuer-
zas irregulares.

Don Salvador Vega
Alvarez, natural de Bara-
coa, mayor de edad, soltero,
labrador, vecino de esta ciu-
dad y ciudadano cubano; sir-
vió en fuerzas irregulares.

Don Bartolo Durive
sin otro apellido, natural
de Guantánamo, mayor de
edad, soltero, labrador, veci-
no de Figueras y ciudadano
cubano; sirvió en fuerzas irre-
gulares.

Don Clemente Avellana
Vazquez, natural de Oren-
se, España, mayor de edad,
soltero, labrador, vecino de
esta ciudad y ciudadano
español; sirvió en fuerzas ir-
regulares.

Don José Campos Car-

murcia, natural de Palagonia,
España, mayor de edad, casa-
do, labrador, vecino de esta
ciudad y ciudadano espa-
ñol; perteneció a fuerzas
irregulares.

8 Don Salvador Rubio -
Nevero, natural de Lorca,
Murcia, España, mayor de
edad, soltero, labrador, ve-
cino de esta ciudad y ciuda-
dano español; perteneció a
fuerzas irregulares.

9 Don Siguel Potrillo -
poración, natural de Guan-
timarro, mayor de edad,
soltero, labrador, vecino
del Barrio de Figueras y
ciudadano cubano; per-
teneció a fuerzas irregu-
lares.

10 Don Gregorio Martínez
Leposito, natural de Figua-
ros, mayor de edad, soltero,

labrador, vecino del Central
Soledad y ciudadano en
barro; perteneció a fuerzas
irregulares.

11 Don Valentín Bequí
deposito, natural de Guan
tanamo, mayor de edad,
soltero, labrador y ciuda
dano cubano; perteneció a
fuerzas irregulares.

12 Don Bernardo del Toro
Yglesias, natural de Santiago
de Cuba, mayor de edad, Ca
sado, panadero y ciuda
dano cubano; vecino de Yateras;
perteneció a fuerzas irrequ
lares.

Don Manuel Alvarez Bra
na, natural de Santa Fe de Ois, mayor
de edad, casado, comercio, vecino de
esta ciudad y ciudadano español;
perteneció al Batallón de Gerona
numero veinte y dos

Dichos comparecientes son



dosientos ~~sinco~~ seis

15

circundados cubanos á excepción
de Don José Agustin Vazquez,
Don Clemente Abelloso Vazquez,
Don José Carrizosa Carrizosa, Don Fel-
pe de los Rios Navarro y Don Manuel
el Alvarez Brana que son subditos
españoles, los que me aseguren ha-
llarse en el pleno goce de todos sus de-
rechos civiles, y teniendo á mi juicio
o la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento publico, circuns-
tancia que considero cierta, no constando
me nada en contrario, libres y expre-
samente dicen.

Que por el presente dan y con-
fieren, poder especial, tan am-
plio y bastante, como en derecho
se requiera y sea necesario á fa-
vor de los Señores Don Juan Agui-
lar, mayor de edad, propietario,

y vecino de Santiago de Cuba, Don E-
milio Infesta y Berés, Don San-
tiago Trigo y Vidaur y Don
Elias Ernesto Aldama, mayores de
edad y vecinos de Madrid, Espa-
ña, Teniente Coronel retirado el
primero y agentes de negoci-
os los otros, para que en nombre
y representación de los compare-
cientes puedan los cuatro juntos
ó separadamente cualquiera
de ellos, gestionar en donde co-
rresponda el pago de los aban-
ces que se les quedaron adeu-
dando por el Estado español co-
mo individuos pertenecientes
á los Tercios y Escuadras de Guer-
rillas y otros cuerpos de fuer-
zas regulares é irregulares,
firmando los correspondientes
ajustes con los cuales se declaran
conformes los comparecientes y re

cojer los resguardos nominativos que se capidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos resguardos, puedan presentarlos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos; pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan á los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder

Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan otorgado por los comparecientes con relación al objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho con sus incidencias y dependencias, aun que aqui no se hallen expresadas una por una, le dan y confieren el poder mas amplio que necesitan, con facultades para sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa ó sin ella.

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales á la vez que de conocimiento de Antonio Polina y Don Felice Figueras, mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco y me aseguran bajo su responsabilidad, que los individuos á quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo conteni



dosientos siete ochos

5

do se ratifican los otorgantes y firman Manuel Alvarez, Gonzalo Beara Deposito, Salvador Vega Alvarez, José Agustín Verguez, Bernardo del Toro, y no los demas comparecientes porque dicen no saber, haciendolos á sus ruegos los expresados testigos juntamente conmigo el Viceconsul que de todo ello doy fe: en Guantánamo irregularmente. Dado

Manuel Alvarez
Gonzalo Beara Deposito
Salvador Vega Alvarez

José Agustín Verguez
Bernardo del Toro
Antonio Negrine

Felix Alvarez
Ante mí
Manuel Manion



Guantánamo
Núm. 50
Art. de la tarifa 43
Derechos 485
Recargo trans. 20 75
Total 8 de Agosto 1911

doscientos ochenta y nueve

Sábado 6 de Julio

GUARRO



doscientos ~~noventa~~
delos

Número cincuenta y uno

En la

Poder

ciudad de Guan

Da constancia de la
Caridad á

Tenerme á once de

Don Juan Aguilar y otros

Diciembre de mil

novecientos once,

Ante mí Don Fernando Gu
farron y Menéndez, Viceconsul
de España en esta residencia

Obligado á ejercer como tal funcio
en el número
de la y año del
obrigamiento
á petición del

ejerciendo como tal funcio
nario, de Notario en este Vi
ceconsulado y su demarca
ción y de los testigos que se di
ran.

intermedo
Guantánamo

Comparece

Doña Constanza de la Ca

ridad Beodier, natural de
Santiago de Cuba, mayor de
edad, viuda del segundo Fe
niente de Infantería, fallecido
en Salamanca Don Demetrio
Vicente Vicente, subdita espa
ñola con certificado del cor
riente año, por sí y como tu



tora de sus menores hijos An-
tonio, Arsenio, Marianno Maria
Teresesa, de once, nueve, cinco y
medio, y cuatro años.

Dicha comparecencia
asegura hallarse en el pleno
goce de todos sus derechos ci-
viles y teniendo á mi jui-
cio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este Ins-
trumento público circums-
tancia que considero cierta,
no constando en nada en
contrario, libre y espontá-
neamente dice.

Que por el presente da
y confiere poder especial
tan amplio y bastante co-
mo en derecho se requiera
y sea necesario á favor de
los Señores Don Juan Agui-
lar, mayor de edad, propie-
tario y vecino de Santiago
de Cuba, Don Emilio Gufes-

doscientos diez
once

La y Barrés, Don Santiago
Yrigoyen y Vidaurr y Don
Diego Arromento Atclama, ma
yores de edad y vecinos de Pa
doid, España, Teniente Coro
nel retirado el primero y
agentes de negocios los otros,
para que en nombre y
representación de la com
paracionta pue dan los cu
atro juntos ó separadamen
te cualquiera de ellos, recla
men, cobren y perciban del
Estado Español, en las oficinas
correspondientes, todo cuanto
les correspondía como here
deros del segundo Teniente
fallecido Don Demetrio Vi
cente Vicente, por sueldos,
herbires, descuentos inde
bidos y otros que por cual
quiera concepto se le adeuda
ren.

Para que firmen aju

tes, facturas, liquidaciones, recursos ~~simultaneas~~, retiran resguardos, cubren y perciben efectos, efectivos, titulos, residuos y cupones que podran vender en Bolsa por medio de Corredor.

Que por el presente quedan revocados cuanto poderes se hayan otorgado por la comparecion te con relacion al objeto expresado en este poder.

Buen para todo lo dicho con sus incidencias y dependencias, aun que aqui no se hallen expresadas una por una les da y confiere el poder mas amplio que necesiten, con facultades para sustituir lo en todo o en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo con causa



Loscientos ~~doce~~
doce

o sin ella.

Así lo dice y otorga
a presencia de los testi-
gos instrumentales a la
vez que de conocimiento
Don Antonio Molina y Don
José Nieto, mayores de edad
y de esta vecindad a que
nos conosco y enterados to-
do del derecho que por la
ley tienen de leer por sí
mismos este documento,
procedi por su acuerdo a
su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifica la otor-
gante ^x y no firma porque dice no sa-
ber, haciéndolo a su ruego el primer testigo
te con ~~señal~~ el Viceconsul
de España que de todo ello
diz fe. tachado no vale. = vale
entre líneas = y no firma porque

dice no saber, haciendolo a su
ruego el primer testigo don Anto-
nio Molina = vale.

Pool i Puto

Felix Miqueres
ante mi



Marta Jarama

Núm. 41
Art. de la tarifa 43
Derechos 2 91
Recargo trans. 20 52
11 de Agosto 1911

doscientos ~~doce~~ trece

CUARRO

doscientos ~~trece~~
catorce

Número cincuenta y dos

En la ci

Poder por venta

udad de Guantánama

Don Vicente Osorio Fouza

no a catorce dias del

a

mes de Diciembre de

Don Antonio Armada

mil novecientos on



ce, Ante mi don Ferrnerto Yufan
zón y fender, Viceconsul de Es-

Se expidió la
copia a petición

paña en esta residencia ejer
ciedo como tal funciones, de

del abogante, el

Notario en este Viceconsula

misimo dia de

do y su demarcación y de lo

su otorgami

testigos que se dirán

ento

Comparece

Ferrnerto

Don Vicente Osorio Fou

za, natural de Barral, Oren

se, España, mayor de edad,

sottero, Comerciante, vecino de

esta ciudad y ciudadano Es-

pañol.

Dicho compareciente

me asegura hallarse en el ple

no goce de todos sus derechos ci

viles, y teniendo a mi juicio



La capacidad legal me es a-
ria para otorgar este Instru-
mento publico, circunstancia
que considero cierta, no con-
temdome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice.

Fue por el presente da y
confiere, poder especial, tam-
amplio y bastante, como en de-
recho se requiera y sea neces-
ario a favor de Don Antonio Or-
mada, natural de Carlet, ma-
yor de edad, casado, agricult-
tor, vecino de Barrol, Orense,
para que, representando su
persona, acciones y derechos, pue-
da autorizar la venta de las fin-
cas y bienes procedentes de la here-
ncia de los ^{+ la madre del otorgante D. Josefa ~~su~~} ~~padres del otorgante,~~
~~fallecidos~~
arrabos dispartos; cobrar los pre-
cios al contado o estipular un
pago a plazos, firmando las
escrituras de venta, cartas de pa-
go y finisquitos correspondien-

dosientos catorce
quince

antes



Que por el presente que
dan revocados en esta parte
res se hayan otorgado por el
compareciente convalidación al
objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho
con sus incidencias y depen-
dencias, aun que aqui no se
hallen expresadas, y una por una,
le dá y confiere el poder mas
amplio que necesite, con fa-
cultades para sustituirlo en
todo ó en parte, revocar sus
titulos y elegir otros de nu-
evo, con causa ó sin ella.

Así lo dice y otorga en
presencia de los testigos instru-
mentales ó de vez que de como
circuiente Don José Nieto y Don
Felipe Miyares, mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes
conoce.

Y enterados del derecho

que por la ley tienen de leer
 por si mismos este documento,
 procedi por su acuerdo a su
 lectura integral en cuyo con-
 tenido se ratifica el otorgante
 y firma Vicente Osorio Forna
 juntamente con miyo el Vice-
 consul, que de todo ello soy fi-
 lanchado, no pade por sus renglones = la su copia del otor-
 gante de Jose de Sierra, Hatterido = vale!
Vicente Osorio

Jose Oute
Felix Miyara
 El Viceconsul



Manerto Pifarrion

Guantanamo
 N.º 52
 Art. de la tarifa 43
 Derechos 1.94
 Recargo trans. 20 \$ 38
 fecha 14 de Diciembre 1911

losientos quince
dieciseis

Número cincuenta y tres

En la ci

Poder

udad de Guantánamo

el veinte y siete de Di

ciembre de mil noveci

entos once, ante mi

Don José Agustín Parques
y otros á
Don Juan Aguilar y otros



Don Ferrnando Infançon y Pender,

Vice consul de España en esta re

sidencia ejerciendo como tal

funciones, de Notario en este Vice

consulado y su demarcación

y de los testigos que se dirán.

Comparecen

Don José Agustín Parques,

natural de Lerida, mayor de e

dad, soltero, labrador, vecino de

esta ciudad, ciudadano español;

perteneció á fincas irregula

res.

Don José Carrizo Casero

va, natural de Matagorda, mayor de

edad, casado, labrador, vecino de

esta ciudad y ciudadano espa

ñol; perteneció á fincas irregu

Se expidie
1ª copia á pe
tición de los in
terveneros, á cui
das y cargo de su
intercomente
Infançon

lares.

Don Ramon Lopez Juan
res, natural de la Coruña, ma-
yor de edad, soltero, labrador, ve-
cino del Central de Sta Cecilia,
y ciudadano español; pertene-
cio a fuerzas irregulares.

Don Ramon Garcia Lo-
pez, natural de la Coruña, ma-
yor de edad, soltero, labrador, ve-
cino del Central Sta Cecilia y ciu-
dadano español; pertenecio a fu-
erzas irregulares.

Don Rufino Durán, sin otro
apellido, natural de Santiago de Cu-
ba, mayor de edad, soltero, labra-
dor, vecino de Yateras y ciudadano
cubano; pertenecio a fuerzas irre-
gulares.

Don Antonio Benites y So-
rres, natural de Canarias, mayor
de edad, soltero, labrador, vecino
de Yateras y ciudadano español; per-
tenecio a fuerzas irregulares.

doscientos dieciséis
diecisiete

Don Pedro Sanchez, natural de Camerinas, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Guantánamo y ciudadano español; perteneció a fuerzas irregulares.



Don Angel Rodriguez Rodriguez, natural de Lugo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Macuriges y ciudadano español; sirvió en fuerzas irregulares.

Don Severino Galvan Forrente, natural de Sagua de Tánamo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Macuriges, soltero, labrador y ciudadano cubano; perteneció a fuerzas irregulares.

Dichos comparecientes aseguran haberse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y tenerlo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

otorgar este Instrumento pú-
blico circunstancia que con-
sidero cierta, no constándome
nada en contrario, libres y ex-
pontáneamente dicen.

Que por el presente dan
y confieren poder especial tem-
porario y bastante como en se-
recho se requiera y sea necesar-
io a favor de los Señores Don
Juan Aguilar, mayor de edad,
propietario y vecino de Santia-
go de Cuba, Don Emilio Guefesta
y Barés, Don Santiago Grieguer
Vidaur y Don Elias Armento
Abclarra, mayores de edad y ve-
cinos de Madrid, España, Serien-
te Coronel retirado el primero
y agentes de negocios los otros,
para que en nombre y repre-
sentación de los conferentes
pueden los cuatro juntos o sepa-
radamente cualquiera de ellos, re-
clamar, cobrar y percibir del Es-



doscientos diez y siete
ocho

todo español, en las oficinas
correspondientes, todo en cuanto
les corresponda el pago de los al
cances que se les quedaron a
debiendo por el Estado español
como individuos pertenecien
tes a los Tercios y Escuadras de
Guerrillas y otros cuerpos de fu
erzas regulares e irregulares, fir
mando los correspondientes ajus
tes con los cuales se declaren co
nformes los comparecientes y
recoger los resguardos nomina
tivos que se expidieren por el im
porte de los citados alcances.

Para que una vez obteni
dos dichos resguardos, puedan pre
sentarlo en la Dirección de la Deu
da y Clases pasivas y cobrar y per
cibir el importe de los mismos, fir
mando en nombre de los aquí



comparcientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan á los referidos Señores amplias facultades en virtud de este poder.

Que por el presente quedan revocados cuantos poderes se hayan otorgado por los comparecientes con relación al objeto expresado en este poder.

Pues para todo lo dicho con sus incidencias y dependencias, aun que aqui no se hallen expresadas una por una, les dan y confieren el poder mas amplio que necesiten, con facultades para sustituirlo en todo ó en parte, revocar sustitutos y elegir otros de nuevo, con causa ó sin ella.

dosientos diez y ~~ocho~~
nueve

Así lo dicen y otorgan en
presencia de los testigos instru-
mentales a la vez que de conoci-
miento Don José Nieto y Don Fi-
lix Piñeros, mayores de edad y
de esta vecindad a quienes cono-
co y me aseguran bajo su respon-
sabilidad, que los individuos a
quienes identifican son los mis-
mos que se dicen y tener la cin-
dadania expresada.



Y enterados todos del de-
recho que por la ley tienen de le-
er por si mismos este documen-
to, procedi por su acuerdo a su
lectura integral en cuyo con-
tenido se rectifican los otorgantes
* José Agustín Marrero *
y firma José Carreras Casanova,
y no los demas comparecientes por
que dicen no saber, haciendo-
lo a sus ruegos los expresados
testigos. juntamente con miyo el

Viceconsul de España que de todo
ello doy fe. emendado = hallarse = va
le = Don Agustín de Rojas = entre otros, vale

Paula, Maque

Felix Miralles

Don José María

Ante mí



Memerto y firmo